



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



PARA SU PUBLICACIÓN, SE REMITE RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018 , **POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE INVESTIGADOR DOCTOR, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA SU INCORPORACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO: “ESTUDIO DE EFECTIVIDAD DE RÉGIMENES BASADOS EN DOLUTEGRAVIR EN PACIENTES NAIVE Y PACIENTES PRETRATADOS VIROLÓGICAMENTE SUPRIMIDOS”**, nº exp. MVP-278/17-INV. DOCTOR, A DESARROLLAR EN EL CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA, EN MADRID.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES COMENZARÁ EL DÍA 10 DE JULIO DE 2018 Y FINALIZARÁ EL DÍA 23 DE JULIO DE 2018, AMBOS INCLUSIVE.

SI EL CANDIDATO DESEA PARTICIPAR EN OTROS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CONVOCADOS SIMULTÁNEAMENTE PARA EL ISCIII, DEBERÁ PRESENTAR, EN TODO CASO, UNA SOLICITUD PARA CADA PUESTO CONVOCADO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (PUNTO 3.4.1. DE LA CONVOCATORIA: FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA). ASIMISMO DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS AL MENOS A UNA DE LAS SOLICITUDES.

CUANDO A LAS SOLICITUDES NO SE ACOMPAÑE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN), SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DEL CANDIDATO.

CUANDO A LAS SOLICITUDES NO SE ACOMPAÑE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS, LOS CANDIDATOS DEBERÁN INDICAR CLARAMENTE EN EL APARTADO “MÉRITOS PROFESIONALES” DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (ANEXO III), LA CONVOCATORIA EN LA QUE SÍ SE HA PRESENTADO LA CITADA DOCUMENTACIÓN (Nº EXPEDIENTE Y CÓDIGO), SIEMPRE QUE DICHA CONVOCATORIA ESTÉ PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, SEGÚN ESTABLECE EL PUNTO 3.4.5 DE ESTA CONVOCATORIA.

MADRID, 6 DE JULIO DE 2018
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III



OFICINA DE INFORMACIÓN DEL ISCIII



Resolución de 25 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal, como INVESTIGADOR DOCTOR, fuera de convenio, en la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Instituto de Salud Carlos III.

En aplicación del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; por los criterios generales sobre procesos selectivos fijados por la Presidencia del Gobierno y el resto de la normativa vigente en la materia, esta Subsecretaría, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública de fecha 28 de marzo de 2018, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de Investigador Doctor, mediante la modalidad de contrato de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación del art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Igualmente, esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos públicos.

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Disposiciones generales

1.1.- Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página www.isciii.es y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

1.2.- Se convoca proceso selectivo para la contratación de un **INVESTIGADOR DOCTOR** fuera de convenio, mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, con cargo al proyecto **"ESTUDIO Y EFECTIVIDAD DE RÉGIMENES BASADOS EN DOLUTEGRAVIR EN PACIENTES NAIVE Y PACIENTES PRETRATADOS VIROLÓGICAMENTE SUPRIMIDOS"**, nº exp. **MVP-278/17- INV. DOCTOR**, que tiene una duración estimada hasta el 31 de diciembre



de 2019 y una financiación total de 110.400,00 Euros, de los cuales, la financiación para gastos de personal es de 96.000,00 Euros.

La duración estimada de la contratación es hasta 31 de diciembre de 2019, prorrogable.

Esta contratación tendrá una duración mínima de un año y no podrá exceder de cinco años. Cuando el contrato se concierte por una duración inferior a los cinco años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año.

La contratación está financiada al 100 % por LABORATORIOS ViiV HEALTHCARE, S.L en los términos previstos en el Contrato de Investigación suscrito entre esa empresa y el Instituto de Salud Carlos III el 18 de octubre de 2017.

El importe de la contratación asciende a 66.283,84 Euros

1.3.- La contratación tendrá la duración estimada recogida en la base 1.2 y se regirá por lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. La finalización del contrato se comunicará al contratado con una antelación de 15 días naturales, regirá el mismo plazo en caso de renuncia al contrato por parte del contratado.

En todo caso, los diferentes contratos suscritos estarán vinculados expresamente a los proyectos que los sustentan y se extinguirán con el mismo en caso de finalización anterior a la estimada, sin que, en ningún caso, se pueda extinguir antes de cumplirse el primer año. Así mismo, el contrato suscrito no se podrá utilizar para la realización de otro proyecto distinto al reflejado en la convocatoria.

1.4.- Las causas de resolución del contrato, además de la conclusión del plazo señalado de contratación, serán la finalización anticipada del proyecto; la falta de financiación del mismo o la no superación del periodo de prueba, debiendo, no obstante, respetarse la duración mínima de un año prevista en la base anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del punto 1 del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1.5.- Las retribuciones del aspirante contratado serán de 35.743,77 Euros brutos anuales, distribuidos en catorce mensualidades. El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo, será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.6.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, según lo previsto en el Anexo I.

1.7.- La descripción del puesto y de las funciones a desarrollar por el candidato que formalice el contrato son las que se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

1.8.- Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratado en la modalidad de contrato



de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e innovación, previsto en el artículo 22 de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2.- Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de participación:

2.1.- Nacionalidad:

2.1.1.-Tener la nacionalidad española.

2.1.2.- También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3.- Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5.- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los



aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en la base 7.1, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.6.- No haber sido contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cinco años o superarlos como consecuencia de la contratación propuesta en esta convocatoria.

3.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en la dirección <http://www.isciii.es> y en el Punto de Acceso General, a través de su página web www.administracion.gob.es.

3.2.- La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es> >Registro Electrónico General dirigidas al Instituto de Salud Carlos III.

Las solicitudes telemáticas se presentarán mediante sistemas de certificado digital.

b) Presencialmente, en soporte papel en la Oficina de Registro General del Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP. 28029 Madrid) o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Salud Carlos III.

3.3.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de proceder a su envío certificado.

Los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en la Oficina de Registro General del Instituto de Salud Carlos III o en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo **16.4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberían enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección del Tribunal reflejada en el anexo IV de la presente convocatoria, indicando la presentación de solicitud y el medio utilizado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



3.4.- A cada solicitud se acompañará:

3.4.1.- Fotocopia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la contratación a la que se opta. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 7.1, copia de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios o copia de la correspondiente certificación de equivalencia de su título.

3.4.2.- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

3.4.3.- Currículum vitae por el candidato (se podrá utilizar el modelo disponible en la dirección: <http://www.isciii.es>).

Fotocopia de la Certificación académica oficial, en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprobaron esas asignaturas. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia del expediente. No obstante, en el caso de resultar seleccionado, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere la base 7.1 de la convocatoria.

3.4.4.- Los aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.4.5.- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1., así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.2 a), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.5.- La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en el apartado 3.4.1 supondrá la exclusión del candidato siendo esta circunstancia subsanable en el plazo previsto en la base 4.1 de esta convocatoria.

Las solicitudes que se presenten sin acompañar la documentación indicada en los apartados 3.4.2.; 3.4.3.; 3.4.4 y 3.4.5, por haberla presentado simultáneamente en alguna otra convocatoria del mismo Organismo, en la que no haya finalizado el plazo de admisión de solicitudes, deberán indicar claramente en el apartado "Méritos Profesionales" de la solicitud (Anexo III), la convocatoria en la que se ha presentado dicha documentación.

Una vez realizada la adjudicación de los contratos, los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados dispondrán de un periodo máximo de un año para solicitar la devolución



de toda o parte de la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamada por el interesado, la misma será destruida por la Administración.

3.6.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, a propuesta del Tribunal, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal, en la dirección <http://www.isciii.es> y en el Punto de Acceso General, a través de su página web (<http://www.administracion.gob.es>), se señalará un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

4.2.- Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales de admitidos y excluidos.

5.- Tribunal

5.1.- El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.5.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.

6.- Desarrollo del proceso selectivo

6.1.- El Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con la puntuación obtenida en dicha fase, determinándose el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la fase de oposición.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 14 de abril de 2018).

6.3.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación de aspirantes que la hayan superado el concurso-oposición, con indicación de la calificación obtenida.

6.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Así mismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante.

7.- Superación del proceso selectivo

7.1.- Finalizado el concurso-oposición, el Presidente del Tribunal elevará al órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el lugar de celebración de la fase de oposición y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de la lista, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2.- Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración



de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.

7.3.- Concluido el proceso selectivo, los contratos se formalizarán, si fuera posible, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1, salvo en aquellos supuestos en los que dicha contratación pudiera estar condicionada a la obtención de los informes y autorizaciones previstas en la normativa vigente (Informes preceptivos de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada).

7.4.- No se podrán formalizar mayor número de contratos que las plazas convocadas.

7.5.- El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de dos meses. Concluido este periodo, si el aspirante contratado no superara el mismo según informe elaborado por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito, se procederá conforme a lo establecido en la base 1.4.

Están exentos del período de prueba los trabajadores que hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación.

7.6.- En el caso que el/la candidato/a propuesto/a no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a que se refiere la base 7.1., siempre que en la fecha de la propuesta no se encuentre contratado por el mismo Organismo, ni lo haya estado en los últimos 6 meses anteriores a dicha fecha. Tampoco podrá contratarse a quien haya estado contratado mediante esta modalidad por un tiempo de cinco años o que los supere como consecuencia de la aceptación del contrato

7.7.- Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito, respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1., siempre que en la fecha de la propuesta no se encuentre contratado por el mismo Organismo, ni lo haya estado en los últimos 6 meses anteriores a dicha fecha. Tampoco podrá contratarse a quien haya estado contratado mediante esta modalidad por un tiempo de cinco años o que los supere como consecuencia de la aceptación del contrato, y no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento



de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

7.8.- Asimismo, podrá utilizarse la lista a que se refiere la base 7.1 para la contratación de aspirantes por esta modalidad de contratación, para otros proyectos de investigación en los que el perfil y requisitos exigidos sean similares a los exigidos en la presente convocatoria, siempre que existan razones de urgencia y la previsión de duración del proyecto en cuestión sea inferior a la duración restante prevista para el proyecto que sirve de base a esta convocatoria. Con las limitaciones temporales establecidas anteriormente.

7.9.- La vigencia de la lista referida en la base 7.1 será la prevista para el proyecto que sirve de base a la presente convocatoria. Cuando, de conformidad con lo previsto en la base 7.8, dicha lista se utilice para la cobertura de plazas en proyectos distintos al de la presente convocatoria, su vigencia será de 18 meses, contados a partir de su publicación.



8.- Norma final

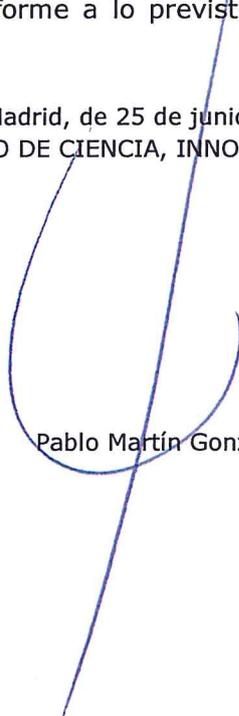
Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración Pública podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, de 25 de junio de 2018

EL SUBSECRETARIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



Pablo Martín González

SR/A. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

Concurso-Oposición

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición según se detallan a continuación:

Fase de Concurso

En esta fase de concurso, que tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 80 puntos, los méritos que se detallan a continuación, que habrán de estar relacionados con las funciones y tareas de investigación a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta durante 5 años.

- Puntuación máxima: 60 puntos.
- Forma de puntuación: hasta 12 puntos por cada año completo de experiencia.

Forma de acreditación:

- Certificado de funciones o tareas desarrolladas durante esos años, expedido por la unidad de los Organismos o Instituciones, Entidades públicas o privadas o Empresa públicas o privadas, en la que se haya estado contratado y ejerciendo esos puestos.
- Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
En el supuesto de trabajadores por cuenta propia que no firmen contratos para la realización de sus trabajos, es decir, que realicen trabajos bajo factura, deberá aportarse copia del Alta en el Centro de Obligados Tributarios (modelo 030) o de la Declaración censal (modelos 036 y 037) donde figura la actividad según del epígrafes del IAE.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta durante 5 años.

- Puntuación máxima: 60 puntos.
- Forma de puntuación: hasta 12 puntos por cada año completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.



En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: hasta un máximo de 20 puntos.

1. - Expediente académico.

En este apartado se valorará, la posesión de alguna otra titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso a algún cuerpo o escala de funcionario o como personal laboral fijo a algún puesto de categoría profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta.

Puntuación máxima: 10 puntos.

1.1.- Estar en posesión de otra titulación relevante adecuada a las funciones y tareas a desarrollar por el aspirante o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida: se valorará hasta un máximo de 5 puntos por cada titulación distinta de la exigida.

- Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos

1.2.- El haber superado el proceso selectivo de acceso a algún cuerpo o escala de funcionario o como personal laboral fijo a algún puesto de categoría profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta, se valorará igualmente con una puntuación máxima de 5 puntos.

- Forma de acreditación: Certificación acreditativa en la que se indique expresamente la fecha en que se superó el mismo.

2.- Cursos y seminarios relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta. (Los cursos y seminarios deberán tener una duración mínima de 15 horas)

- Puntuación máxima: 9 puntos.
- Forma de puntuación:
 - Hasta 0,4 puntos por cada curso o seminario de 15 a 100 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Hasta 0,75 puntos por cada curso o seminario de 101 a 500 horas, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Hasta 1 puntos por cada curso o seminario de más de 500 horas, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificados.

3.- Por haber sido becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación, en materias relacionadas con la plaza.

- Puntuación máxima: 4 puntos.
- Forma de puntuación: 1 punto por cada año o fracción superior a 6 meses.
- Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los certificados o documentación acreditativa correspondiente.



4.- Por autoría o participación en publicaciones relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta.

- Puntuación máxima: 10 puntos.
- Forma de puntuación: hasta un máximo de 0,5 puntos por cada publicación científica.
- Forma de acreditación: fotocopia de las publicaciones.

5.- Participación en congresos

- Puntuación máxima: 2 puntos
- Forma de puntuación: Hasta un máximo de
 - Hasta 0,25 puntos por cada ponencia o comunicación oral en congresos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - Hasta 0,1 puntos por cada presentación en póster, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Para superar el proceso será necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
- b) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
- c) Titulaciones o, en su caso, especialidades distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
- d) Número de días como becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación en materias relacionadas con la plaza.
- e) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 4.
- f) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 2.
- g) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 5

Fase de oposición.

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la fase de concurso y se valorará con un máximo de 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista en español e inglés que versará sobre los conocimientos y experiencia que posean los candidatos en relación con las tareas de investigación a desarrollar y los méritos requeridos en el Anexo II, así como las aptitudes necesarios para llevarla a cabo, a fin de valorar la adecuación de los candidatos al puesto, así como su dominio y capacidad de comunicación en inglés. Para superar esta fase de oposición deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:



- a) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
- b) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
- c) Titulaciones o, en su caso, especialidades distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
- d) Número de días como becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación en materias relacionadas con la plaza.
- e) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 4.
- f) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 2.
- g) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos, apartado 5

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



ANEXO II
Relación de plazas

Categoría: INVESTIGADOR DOCTOR

Convenio aplicable: FUERA DE CONVENIO

Proyecto: "ESTUDIO Y EFECTIVIDAD DE REGÍMENES BASADOS EN DOLUTEGRAVIR EN PACIENTES NAIVE Y PACIENTES PRETRATADOS VIROLÓGICAMENTE SUPRIMIDOS"

Período de prueba: 2 MESES

Duración del contrato: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PRORROGABLE

Código	Nº plazas	Destino	Titulación	Retribuciones
MVP-278/17- INV. DOCTOR	1	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA	Doctorado en Ciencias de la Salud	35.743,77 Euros
C.18-B/30- INV. DOCTOR		MADRID		

Descripción detallada de las funciones:

- Diseño y desarrollo de métodos automatizados para la recepción de datos, creación de base de datos y validación de calidad de la misma.
- Coordinación de la selección y calidad de los datos para el desarrollo del proyecto de investigación.
- Coordinación y soporte de la recogida de datos en los centros participantes de la Cohorte CoRIS.
- Coordinación de la depuración y realización de controles de calidad de los datos obtenidos de los centros participantes de la Cohorte CoRIS.
- Diseño y realización de análisis estadísticos.
- Elaboración de informes técnicos finales en colaboración con el investigador principal.
- Redacción de manuscritos científicos (publicaciones y comunicaciones) nacionales



ANEXO III

Solicitud de participación

DATOS PERSONALES

APELLIDO1.....		APELLIDO2.....	
NOMBRE.....		Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....	
DIRECCIÓN: c/av/pz.....num.....piso.....Cod.			
Postal..... TELÉFONO.....			
LOCALIDAD.....		PROVINCIA..... PAÍS.....	
FECHA NACIMIENTO.....		LOCALIDAD NACIMIENTO..... PAÍS NACIMIENTO.....	
NACIONALIDAD..... CORREO ELECTRÓNICO.....			

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:...	ORGANISMO:...
FECHA DE LA CONVOCATORIA:...	
CATEGORIA PUESTO CONVOCADO:...	
GRUPO PROFESIONAL:...	
CÓDIGO PLAZA SOLICITADA: ...	

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (se deberá poseer a la finalización del plazo de presentación de instancias)

MÉRITOS ALEGADOS

MÉRITOS			PUNTUACIÓN
PROFESIONALES:			(No Rellenar)
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE LA MISMA O SUPERIOR CATEGORIA CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES			
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORIA INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES			
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)	

FORMATIVOS:	
OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:	



CURSOS, SEMINARIOS:					
BECAS:					
IDIOMAS					
PUBLICACIONES INDIVIDUALES O PARTICIPACIÓN EN PUBLICACIONES COLECTIVAS					
CONGRESOS					
PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS DE PERSONAL LABORAL FIJO:					
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	DEPARTAMENTO U ORGANISMO	FECHA CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACIÓN LISTA APROBADOS	
PUNTUACION TOTAL					

CONSIENTE que el Centro Gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En el caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma

.....de.....de.....

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III



ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR¹

Tribunal titular:

PRESIDENTA: D^a. ESPERANZA RODRIGUEZ DE LAS PARRAS, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D^a. INMACULADA JARRIN VERA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1

VOCAL: D. ÁNGEL ZABALLOS SANZ, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SECRETARIO: D. ROBERTO JOSÉ BIEGER VERA, del Grupo Técnico de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, Grupo A1.

Tribunal suplente:

PRESIDENTE: D. MANUEL CUENCA ESTRELLA, de la Escala de Profesores Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D^a JULIA DEL AMO VALERO, de la Escala de Profesores Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D. IÑAKI GALÁN LABACA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SECRETARIA: D^a. MARTA ORTÍZ RIVERA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

Sede del tribunal:

SEDE: INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

DOMICILIO: SINESIO DELGADO, 4 (ENTRADA C/ MONFORTE DE LEMOS, 3-5) C.P. 28029.

TELÉFONO: 918222000

CORREO ELECTRÓNICO: avisopresensolicitud@isciii.es

¹ La composición definitiva del Tribunal Calificador se publicará, junto con la resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal y en la dirección <http://www.isciii.es>.